

## REGULACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Los dispositivos móviles forman parte de nuestra vida y de la sociedad en la que vivimos, por lo que, como escuela, no podemos ni debemos renunciar a educar en el buen uso de dichos dispositivos, colaborando con las familias en dicha tarea.

La utilización de dispositivos móviles (*smartphones*, tabletas, portátiles...) entre nuestro alumnado es algo imparable que ha pasado a formar parte de su día a día y ha invadido nuestras aulas en los últimos tiempos. Lo que a estas alturas parece más que probado es la **potencialidad educativa** de estas herramientas, útiles no ya para la comunicación, sino para la búsqueda y clasificación de información, realización de cálculos y mediciones, creación de materiales multimedia..., de manera que no podemos hablar de **formar la competencia digital** de nuestro alumnado sin atender al uso de este tipo de tecnología.

Paralelamente, determinadas conductas no cívicas ni ejemplarizantes desde un punto de vista educativo, social y emocional, son cada vez más amplificadas y expuestas a través de la inmediatez de los dispositivos digitales, por tanto el centro Calasancio Hispalense adecuará la *Instrucción de 4 de diciembre de 2023 de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los teléfonos móviles en los centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional*, para aclarar el buen uso de los dispositivos digitales en el centro (texto de la Instrucción [aquí](#)).

**Primero.** - Los dispositivos digitales estarán apagados durante la jornada escolar, entendida esta como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo y tiempo de recreo.

Solamente podrán ser utilizados con la autorización del profesorado y exclusivamente para fines educativos y pedagógicos.

**Segundo.** - En caso de incumplimiento del punto anterior, el profesorado responsable del grupo o espacio educativo podrá hacer una advertencia preventiva. Si el incumplimiento es reiterado, el profesorado podrá efectuar la retirada del dispositivo, solicitando al alumnado que proceda a apagarlo, se le devolverá al final de la clase y se anotará el incidente en Clickedu para el conocimiento de la familia.

Si persiste la falta de colaboración del alumnado respecto de las orientaciones de un docente, el profesor/a directamente implicado llevará a cabo una intervención de mediación con el alumnado junto con la colaboración de otro docente.

1. Si el alumnado entrega el dispositivo, se apuntará en Clickedu y le será devuelto por el profesor/a al finalizar la sesión.



2. Si no hay colaboración por parte del alumnado, se comunicará a la familia por teléfono y se informará a la Coordinación de etapa para aplicar una corrección.

Si existe una reiteración de esta última situación con el mismo alumno/a, se le retirará el dispositivo para entregárselo a la familia cuando se acuerde con ella y se incrementarán las medidas correctivas.

**Tercero.** - En caso de reincidencia el teléfono móvil será retirado, etiquetado y depositado en las instalaciones del centro hasta que sea devuelto a los representantes legales del alumnado afectado en la secretaría del centro.

**Cuarto.** - Las familias no podrán ponerse en contacto con sus hijos e hijas a través de dispositivos digitales. En caso de una urgencia, podrán llamar directamente al centro al teléfono de contacto 954 12 12 50 y la secretaría del centro se pondrá en contacto con el tutor/a.

**Quinto.** - Las familias serán agentes indispensables para una buena educación en el uso responsable de los dispositivos digitales, ofreciendo apoyo a las medidas organizativas del centro y siendo testimonio de buen ejemplo y coherencia.

**Sexto.** - El centro planificará y diseñará actividades formativas sobre el uso seguro y responsable de internet, dispositivos móviles y redes sociales a través de las tutorías y las materias específicas que giren en torno a la digitalización y forjará alianzas con otras instituciones comprometidas con la educación.

Con ánimo de formar e informar, añadimos unos anexos que pueden ayudar en estos cometidos.

Les animamos encarecidamente a visitar asiduamente la página de la [Agencia Española de Protección de Datos](#) como fuente de información veraz y formativa.

El centro, en perfecta sintonía con la Agencia Española de Pediatría (AEP), asume que la clave es aprender a hacer un uso saludable de los dispositivos digitales a cualquier edad en el centro y en el hogar. Como cualquier tarea educativa los hijos/as nos imitarán, por tanto, **es más importante lo que hacemos que lo que decimos**. Facilitamos el acceso a la página de la AEP donde se nos propone realizar un [plan digital familiar](#) adaptado a las edades de nuestro hijos e hijas.

Por último, adjuntamos unas recomendaciones generales referentes al plan digital familiar.



## RECOMENDACIONES PARA UN USO RESPONSABLE DE LOS DISPOSITIVOS EN LA VIDA COTIDIANA

---

1. Para evitar malentendidos, recuerda que **el dispositivo debe estar apagado en el cole**. Eso nos ahorra muchas situaciones innecesarias.
2. Nunca fotografíes ni grabes a nadie **sin su consentimiento**. **No ridiculices a nadie** con *stickers, gifs...* ¿Qué te parecería que alguien lo hiciera contigo?
3. Difundir imágenes íntimas u ofensivas, insultar o difamar **son delitos muy graves**. Si tienes conocimiento de alguno de estos hechos, debes ponerlo en conocimiento de tus profesores y/o tu familia.
4. Si sufres situaciones de acoso o violencia escolar, **habla con tus profesores y/o tu familia**.
5. **No seas cómplice** de situaciones de acoso o violencia escolar. Denúncialo.
6. **No aceptes a cualquiera** en tus redes sociales.
7. No creas todo lo que lees. **Sé crítico y reflexivo**.
8. Respeta las diferencias. **Piensa antes de publicar y exprésate con respeto**.
9. **Dedica menos tiempo** al móvil y más a **las relaciones personales**.



# RESPONSABILIDAD DE LOS Y LAS MENORES (Y DE SUS PADRES Y MADRES) POR LOS ACTOS COMETIDOS EN INTERNET

Acosar a otras personas, intimidarlas, discriminarlas, expresar una burla o publicar contenidos sensibles a través de redes sociales y otros servicios de internet puede vulnerar sus derechos e ir contra la ley. Puede constituir **una infracción administrativa e incluso un delito**.

Padres, madres o tutores legales pueden llegar a tener que responder económicamente por las infracciones administrativas y conductas delictivas de sus hijos e hijas menores de edad, así como por los daños y perjuicios materiales y morales causados.

Quien difunda ilegítimamente **contenidos o información sensible de otras personas sin su consentimiento** puede incurrir en distintos tipos de responsabilidades:

## ➤ Responsabilidad administrativa

La publicación sin consentimiento de información sensible de una persona (imágenes, audios, vídeos o información de carácter sexual o violenta que permita identificarla) a través de Internet supone una infracción de la normativa de protección de datos que, sin perjuicio de que se denuncie ante el [Canal Prioritario](#) de la Agencia para solicitar la retirada urgente de esos contenidos, puede terminar en una sanción económica a quien la haya publicado o contribuido a la difusión.

De la sanción económica por infracción a la normativa de protección de datos impuesta a menores de edad mayores de 14 años responden solidariamente sus padres, madres o tutores.

Es una infracción tanto obtener los datos ilícitamente (imágenes, vídeos, audios u otros contenidos) como quien, sin consentimiento de la persona afectada, los ha difundido o publicado en Internet.

## ➤ Responsabilidad civil

Los daños y perjuicios materiales y morales causados a terceros por menores de edad como consecuencia de estas conductas (delictivas y no delictivas) dan lugar a responsabilidad civil patrimonial, de la que se hacen cargo los padres o tutores.

## ➤ Responsabilidad penal

Los menores de edad mayores de 14 años también responden\* por los delitos tipificados en el Código Penal como el acoso, las amenazas o la difusión o el reenvío de imágenes que menoscaben gravemente la intimidad de una persona, aunque se hubieran obtenido con su permiso, aplicables en casos de sexting, ciberacoso o ciberbullying.

Las medidas en estos casos dependen de sus circunstancias: desarrollo evolutivo, antecedentes, etc., y normalmente se impone la realización de servicios en beneficio de la comunidad o tareas socio educativas, pudiendo llegar a la libertad vigilada e incluso a la privación de libertad (internamiento en centros o permanencia de fin de semana).

\*Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal del menor

## ➤ Responsabilidad disciplinaria en el ámbito educativo

Estas conductas dan lugar a responsabilidad disciplinaria cuando se producen en los centros escolares (acoso, intimidación, humillación, ofensas graves, discriminación o violencia a otros alumnos o profesores realizadas a través de Internet). Se pueden imponer medidas correctivas que van desde la amonestación verbal o el apercibimiento por escrito a la suspensión del derecho de asistencia al centro o la expulsión del alumno o alumna.

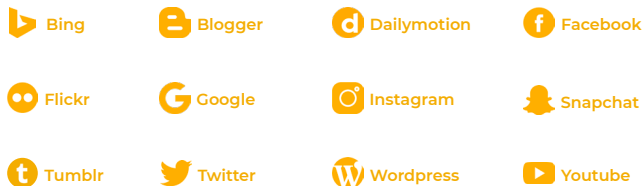


# Canal prioritario para comunicar la difusión de contenido sensible y solicitar su retirada

La Agencia Española de Protección de Datos dispone de un Canal prioritario para comunicar la difusión ilícita de contenido sensible, un sistema que tiene como objetivo dar una respuesta rápida en situaciones excepcionalmente delicadas, como aquellas que incluyen la difusión de contenido sexual o violento.

## ¿Qué puedo hacer si se difunden imágenes en las que aparezco?

Con carácter general, los afectados por estas conductas deben dirigirse al prestador de servicios en Internet solicitándole la retirada de imágenes que están siendo difundidas sin su consentimiento. A continuación se detallan los enlaces a algunos de los prestadores de servicios mayoritarios:



Cuando la solicitud de retirada de las imágenes haya resultado infructuosa, los afectados pueden presentar una reclamación en la Sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos, acompañando la documentación acreditativa de haber solicitado la supresión en primer término al prestador de servicios online.

## ¿Y si se trata de imágenes de contenido sensible?

En situaciones excepcionalmente delicadas, cuando las imágenes incluyan contenido sexual o muestren actos de violencia, poniendo en alto riesgo los derechos y libertades de los afectados, especialmente víctimas de violencia de género o menores, los canales ofrecidos por los prestadores de servicios online pueden no resultar lo suficientemente eficaces y rápidos para evitar la difusión continuada de las imágenes.

El objetivo del **Canal prioritario** es hacer frente a estas situaciones, estableciendo una vía en la que las reclamaciones recibidas serán analizadas prioritariamente, permitiendo que la Agencia, como Autoridad independiente, pueda adoptar, si es preciso, medidas urgentes que limiten la continuidad del tratamiento de los datos personales.



## ¿Cómo puedo comunicar esa difusión de imágenes sensibles?

A través de [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

El reclamante debe describir las circunstancias en que se ha producido la difusión no consentida de las imágenes, indicando en particular si la persona afectada es víctima de violencia de género, abuso o agresión sexual o acoso, o si pertenece a cualquier otro colectivo especialmente vulnerable como menores de edad, personas con discapacidad o enfermedad grave o en riesgo de exclusión social, así como especificando la dirección o direcciones web en las que se han publicado.

## ¿Qué decisión puede tomar la Agencia?

Tras el análisis de la reclamación formulada, la Agencia determinará la posible adopción urgente de **medidas cautelares** para evitar la continuidad del tratamiento de los datos personales. Por otra parte, la Agencia valorará si corresponde la apertura de un procedimiento sancionador contra las personas que hayan difundido ese material.

# Plan digital familiar



## Recomendaciones generales para las familias



Apagar los dispositivos electrónicos que nadie esté usando.



Evitar el uso de dos o más dispositivos a la vez.



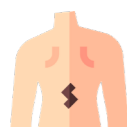
**Establecer límites de tiempo** para el uso de pantallas: De **0 a 2 años** se debe evitar su uso, ya que no hay un tiempo seguro. De **3 a 5 años** menos de una hora diaria y a partir de **5 años** menos de dos horas de ocio digital al día.



**Fomentar el ejercicio físico en familia**, ya que se sabe que cuanto menos actividad física se hace, más tiempo se dedica a las pantallas.



**Evitar los soportes de pantallas** para el carrito, para el coche, etc. Esto aumenta el tiempo de pantalla y les impide ser conscientes del entorno que les rodea y poder relacionarse con él. **Buscar** alternativas como dormir, jugar, escuchar música o comentar el paisaje.



Usar los dispositivos con una **postura adecuada**, hacer descansos cada 30 minutos y realizar paseos cortos y estiramientos.



**Evitar tiempos prolongados de pantallas retroiluminadas** y la consiguiente fatiga visual. Debemos seguir la regla del 20/20/20: cada 20 minutos de exposición a la pantalla, parpadear 20 veces y fijar la mirada a un objeto lejano durante 20 segundos.



**Planificar rutinas y actividades sin pantallas** a diario según la edad, ratos de desconexión: juegos, manualidades, pintar, leer, etc.



**Establecer zonas libres de pantallas** como el dormitorio o el baño. Podemos elegir un lugar para dejar los dispositivos cuando no los usamos, un "aparcamiento de dispositivos".



**Reducir su uso en zonas de juego y durante las comidas.**



**Evitar el uso de pantallas 1-2 horas antes de acostarse.**



**Atención plena sin distracciones cuando estemos estudiando**, trabajando o en los tiempos en familia. En esos momentos, dispositivos silenciados o apagados y fuera de la habitación.



Fomentar el **uso creativo de las tecnologías**: crear un álbum de fotos familiar o vídeos, buscar información juntos sobre algo que nos genere curiosidad, etc.



Elegir **contenidos apropiados a la edad** de los niños y asegurarnos de que vienen de fuentes fiables.



**Estar presentes y conocer los contenidos.** Revisarlos antes de que acceda el niño para poder decidir si son adecuados o no. Evitar el uso de "dispositivos niñera" y estar junto a ellos cuando usen las pantallas.



Fomentar en los niños el **pensamiento crítico**.



Trabajar la **empatía digital**: ser capaz de ponerse en el lugar del otro y entender que, tras las pantallas, lo que hay son personas.



**Cederles nuestros dispositivos antiguos** en vez de regalarles uno nuevo ya que, si regalamos un dispositivo nuevo al niño, entenderá que es suyo y le costará más aceptar la supervisión de sus padres.



Antes de ceder un dispositivo, realizar el **Plan Digital Familiar** y **establecer límites claros** en tiempos, espacios, tiempo de desconexión, pedir permiso para comprar o instalar aplicaciones, entre otras.



**Hacer revisiones periódicas de los dispositivos** con los hijos. Si lo hacemos con ellos no vulneramos su intimidad y les ayudamos a detectar riesgos de forma precoz y encontrar soluciones.

Con el apoyo de



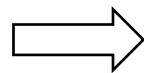


El uso de los dispositivos electrónicos está **prohibido** durante **TODA LA JORNADA LECTIVA** (*incluido el recreo y los cambios de clase*); por lo que, si lo traes al cole

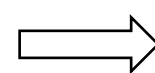
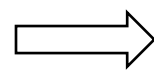
## **PERMANECERÁ APAGADO Y DENTRO DE TU MOCHILA**

Pero ¿qué ocurrirá si...?

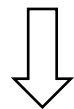
Uso el dispositivo **SIN PERMISO**



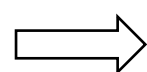
El profesor me pedirá que lo **GUARDE**



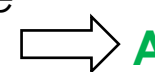
Lo guardo y **NO HABRÁ CONSECUENCIAS**



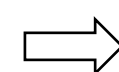
**NO LO GUARDO** o vuelvo a sacarlo sin permiso



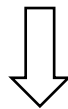
El profesor me pedirá que **LO DEPOSITE EN SU MESA** hasta final de la clase



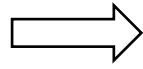
**ACCEDO**



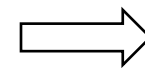
El profesor **LO ANOTARÁ EN CLICKEDU**



**NO Accedo**



Habrá una **MEDIACIÓN CON OTRO PROFESOR** y UNA **ANOTACIÓN EN CLICKEDU**



**NO Accedo**



**LLAMARÁ A MI CASA Y AVISARÁ A LA COORDINACIÓN**